

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Marzo de 1995.

Núm. 12

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación
Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Ampliación de Ejido que benefició al Poblado denominado Santa Teresa, perteneciente al Municipio de Yahualica, Hgo.

Págs. 1 - 7

Segunda Ampliación de Ejido que benefició al Poblado denominado Coxhuaco, perteneciente al Municipio de Huejutla, Hgo.

Págs. 8 - 15

Dotación de Tierras que benefició al Poblado denominado Coatencalco, perteneciente al Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

Págs. 15 - 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 38

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO No. 1208/94
POB: "SANTA TERESA"
MPIO: YAHUALICA
EDO: HIDALGO
ACC: AMPLIACION DE EJIDO.

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO ARMIENTA CALDERON
SECRETARIO: LICENCIADO ARTURO LEMUS CONTRERAS

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto para resolver el juicio agrario número 1208/94, que corresponde al expediente 173/HGO., relativo a la ampliación de ejido, por incorporación de tierras al régimen ejidal, del poblado denominado "SANTA TERESA", ubicado en el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo; y





1o.- Por resolución presidencial de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación de siete de diciembre de ese mismo año, se concedió al poblado de referencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 432-00-00 (cuatrocientas treinta y dos hectáreas), para beneficiar a treinta y seis campesinos capacitados. No obra en autos antecedentes de que se haya ejecutado.

2o.- Por oficio número 22/DELEG/1454 de dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, informó que los campesinos del poblado en estudio se encontraban en posesión del predio rústico denominado "Los Bancos", con superficie de 16-45-74.14 (dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas, catorce miliáreas) propiedad de Macedonio, Leonidez y Guillermina Jiménez Amador, desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro.

3o.- En virtud de lo anterior y con el objeto de resolver el conflicto social existente entre los ejidatarios del poblado de que se trata y los propietarios del predio "Los Bancos", la Secretaría de la Reforma Agraria celebró convenio de compra-venta el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres con Macedonio, Leonidez y Guillermina Jiménez Amador, propietarios del predio referido, con una superficie de 16-45-74.14 (dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas, catorce miliáreas), que se destinarían para satisfacer las necesidades agrarias por la vía de ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, del poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.

Para acreditar sus derechos respecto del inmueble materia de la operación, los propietarios aportaron la escritura pública número 4575 de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Raúl Durán Moreno, Notario Público No. 2 en el Estado de Hidalgo, que contiene la protocolización de la escritura de adjudicación a bienes de la sucesión intestamentaria de Macedonio Jiménez Michel, tramitada en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, bajo el número 218/993, mediante la cual Macedonio, Leonidez y Guillermina Jiménez Amador, en su carácter de coherederos de dicha sucesión, adquirieron el predio rústico denominado "Los Bancos", ubicado en el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número 38, del tomo III, del libro I, de la sección primera de seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.

4o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó dictamen de incorporación de tierras al régimen ejidal; éste no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

5o.- Por auto de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado el presente juicio, habiéndose registrado bajo el número 1208/94. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En primer término, es necesario apuntar que aún cuando el procedimiento se tramitó por la vía de incorporación de tierras al régimen ejidal, en la especie se surte la hipótesis jurídica del artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que permite tramitar de oficio la ampliación de ejido, cuando las tierras entregadas son insuficientes para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo ejidal, como es el caso; por lo que este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El poblado promovente, conforme a las constancias que obran en el expediente, tiene capacidad para ser beneficiado con la ampliación de ejido, en virtud de que en él existen treinta y seis ejidatarios que señaló la resolución presidencial de dotación de tierras, los que al disfrutar de una unidad de dotación inferior al mínimo establecido por la ley, quedan comprendidos dentro del supuesto del artículo 197, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Ahora bien, del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, se llegó al conocimiento de que con el objeto de resolver el conflicto social existente entre los propietarios del predio "Los Bancos", y los solicitantes de la ampliación de ejido del poblado de que se trata, la Secretaría de la Reforma Agraria celebró convenio de compra-venta el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres, con Macedonio, Leonidez y Guillermina Jiménez Amador, propietarios del predio referido, con superficie de 16-45 74.14 (dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas, catorce miliáreas), las cuales fueron puestas a disposición del Gobierno Federal por conducto de la citada Dependencia.

CUARTO.- Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede afectar las 16-45-74.14 (dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas, catorce miliáreas) de temporal y agostadero, para satisfacer las necesidades agrarias, por la vía de ampliación de ejido, por incorporación de tierras al régimen ejidal, del poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, en beneficio de los ejidatarios que se encuentren con sus derechos agrarios vigentes; la superficie objeto de afectación, pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Al respecto, resulta aplicable la tesis jurisprudencial, aprobada por este Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, que a la letra dice:

"AMPLIACION DE EJIDO POR INCORPORACION DE TIERRAS AL REGIMEN EJIDAL. PROCEDE DECRETARLA DE PLANO, AUN SIN HABERSE TRAMITADO PROCEDIMIENTO AMPLIATORIO, CUANDO LA AFECTACION RECAE EN TIERRAS PROPIEDAD DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS O FUERON PUESTAS A SU DISPOSICION PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS.- Cuando se haya dictaminado un procedimiento de incorporacion de tierras al régimen ejidal sobre predios propiedad de la Federación, de los Estados o de los Municipios, o que hayan sido puestos a su disposición para satisfacer necesidades agrarias, en favor de núcleos de población ejidal que ya hayan sido beneficiados con dotaciones, y del estudio del expediente se desprenda que no se tramitó el procedimiento ampliatorio, compete al Tribunal Superior Agrario declarar procedente de plano la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, con fundamento en los artículos 204 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Tercero Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria; y Cuarto Transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios".

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado denominado "SANTA TERESA", ubicado en el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota por concepto de ampliación de ejido, al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 16-45-74.14 (dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta y cuatro

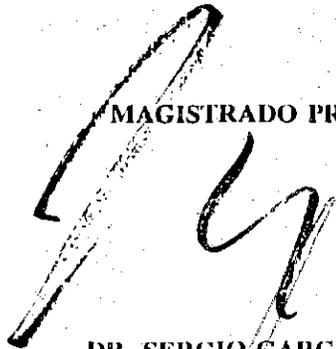
centiáreas, catorce miliáreas) de temporal y agostadero, que se tomará íntegramente del predio denominado "Los Bancos", ubicado en el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, propiedad de la Federación, y que resulta afectable de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a los ejidatarios del poblado solicitante, que se encuentren con sus derechos agrarios vigentes. La superficie objeto de esta sentencia, se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo, y pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá de expedir los certificados de derechos agrarios, conforme a las normas aplicables y de conformidad con lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ



MAGISTRADOS
DR. GONZALO ARMENTA CALDERON LIC. ARELY MADRID TOVILLA
SECRETARIA DE ACUERDOS
Pachuca, Hgo

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

El Ciudadano Licenciado IRQUELIL CALDERON JILUENDAS
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito
Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 6 fôjas
concorda en todas y cada una de sus partes con el original
que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 1208/94
relativo al juicio Agrario EXPROPIACION DE BIENOS
Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los 6
días del mes ABRIL de 199 5 Doy Fé.

[Handwritten scribbles]



SECRETARIA DE ACUERDOS



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Juicio Agrario Número: 1166/94
Poblado : Coxhuaco
Municipio: Huejutla
Estado : Hidalgo
Acción : Segunda Ampliación
de Ejido por
Incorporación de
Tierras al Régimen
Ejidal.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO
SECRETARIA : LIC. LETICIA GRACIDA JIMENEZ

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 1166/94, relativo a la segunda ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, instaurada de oficio en favor del poblado denominado Coxhuaco, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo.

R E S U L T A D O

PRIMERO.-Por resolución presidencial de catorce de abril de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de ese mismo año, se concedió, por concepto de dotación de tierras, al poblado que nos ocupa una superficie de 461-00-00 (cuatrocientas sesenta y una hectáreas), en beneficio de noventa y cuatro campesinos capacitados; resolución que fue ejecutada el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

SEGUNDO.-Mediante resolución presidencial de dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de octubre del mismo año, se concedió al poblado en estudio, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 62-00-00 (sesenta y dos hectáreas), en beneficio de sesenta campesinos capacitados, no obrando en autos la fecha de su ejecución.

TERCERO.-El Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, emitió su opinión por oficio 22/HUEJ/1242 de dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el sentido de que resultaba procedente la adquisición del predio rústico

denominado Buenavista, con superficie de 48-85-19 (cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas), ubicado en el Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, propiedad de Adriana Torres Salguero, en virtud de que los campesinos del poblado Coxhuaco se encuentran en posesión del mismo desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, aduciendo éstos que dicha posesión se debe a que se les entregó mediante las dos acciones agrarias antes señaladas, por lo que se niegan rotundamente a desalojarlo, existiendo un conflicto social, toda vez que dicho predio no fue afectado por ninguna de las dos resoluciones presidenciales que beneficiaron al poblado de relación, conflicto que se solucionará con dicha adquisición y con la misma se satisficieron las necesidades agrarias del poblado de que se trata.

CUARTO.—Con motivo del Programa de Regularización de Tenencia de la Tierras, llevado a cabo por el Gobierno Federal en el Estado de Hidalgo, la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Oficial Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos, celebró convenio de compraventa el nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, con Adriana Torres Salguero, propietaria del predio Buenavista, con superficie de 48-85-19 (cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas) de riego, habiendo acreditado su propiedad mediante la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Hidalgo, el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 30, tomo Volumen I de la sección primera.

QUINTO.—Por lo anterior, el Cuerpo Consultivo ~~AGUERRIO~~ en sesión plenaria de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó dictamen, en el que propone incorporar al régimen ejidal del poblado de que se trata, la superficie de 48-85-19 (cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas) de riego, propiedad de la Federación afectable de conformidad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por auto de siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, bajo el

número 1166/94, para su resolución el cual fue notificado a las partes y a la Procuraduría Agraria; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.-Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.-En el presente caso, el procedimiento se inició de oficio como incorporación de tierras al régimen ejidal, en los términos del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pero atendiendo a que no se reúnen los supuestos previstos en dicho precepto para hacer procedente en esa acción, se cambia el presente procedimiento por el de segunda ampliación de ejido, con fundamento en el artículo 325 del ordenamiento legal invocado, al haber quedado demostrado que las tierras que fueron concedidas al núcleo de población que nos ocupa, por las vías de dotación y primera ampliación de ejido, les son insuficientes para satisfacer sus necesidades agrarias.

TERCERO.-Por lo que respecta a la capacidad individual y colectiva del núcleo de población de que se trata, quedó acreditada al poseer tierras concedidas, por las vías de dotación y primera ampliación de ejido, por resoluciones presidenciales de catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de ese mismo año y dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de octubre del año indicado, quedando comprobados los requisitos que establecen los artículos 195, 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al tratarse del mismo núcleo de población beneficiado.

CUARTO.-Del estudio y revisión que se realizó a la documentación que integra el expediente en que se actúa,

se llega al conocimiento que por convenio de nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió el predio denominado Buenavista, con superficie de 48-85-19 (cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas) de riego, ubicado en el Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, de su propietaria Adriana Torres Salguero, con el objeto de dar solución al conflicto social generado con la ocupación que de dicho inmueble tienen los campesinos del poblado de que se trata, y asimismo, satisfacer las necesidades agrarias de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente la segunda ampliación de ejido en favor del poblado Coxhuaco, del Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, dotándolo con una superficie de 48-85-19 (cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas) de riego, que se tomarán del predio denominado Buenavista, propiedad de la Federación, afectable de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie que se concede deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Sobre el particular es oportuno señalar que, en el presente juicio agrario resulta aplicable la tesis jurisprudencial publicada en el Boletín Judicial Agrario, número 26, correspondiente al mes de septiembre del año en curso, de este Tribunal Superior Agrario, con el rubro siguiente:

VERD: "...AMPLIACION DE EJIDO POR INCORPORACION DE TIERRAS AL REGIMEN EJIDAL. PROCEDE DECLARARLA DE PLANO AUN SIN HABERSE TRAMITADO PROCEDIMIENTO AMPLIATORIO CUANDO LA AFECTACION RECAE EN TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA FEDERACION DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS O FUERON PUESTOS A SU DISPOSICION PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS.-Cuando se haya dictaminado un procedimiento de incorporación de tierras al régimen ejidal sobre predios propiedad de la

Federación, de los Estados o de los Municipio, o que hayan sido puestos a su disposición para satisfacer necesidades agrarias, en favor de núcleos de población ejidal que hayan sido beneficiados con dotaciones, y del estudio del expediente se desprende, que no se tramitó el procedimiento ampliatorio, compete al Tribunal Superior Agrario declarar procedente de plano la ampliación del ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, con fundamento en los artículos 204 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios...".

Juicio Agrario No. 1794/93, Poblado "Dos de Abril y Anexo Montepío", Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz. Magistrada Ponente, Lic. Arely Madrid Tovilla. Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. J. Juan Cortés Martínez, aprobada en sesión de once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Unanimidad de votos.

Juicio Agrario No. 329/94, Poblado "General Francisco Villa" Municipio de Ocozocuatla, Estado de Chiapas. Magistrado Ponente, Dr. Gonzálo M. Armienta Calderón, Secretaria de Estudio y Cuenta, Lic. Ma. del Carmen García Dorado, aprobado en sesión de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Unanimidad de votos.

Juicio Agrario No. 1844/93, Poblado "El Nape", Municipio Isla, Estado de Veracruz. Magistrado Ponente, Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. Sara Angélica Mejía Aranda, aprobada en sesión de cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Unanimidad de votos.

QUERD

Juicio Agrario No. 1749/94, Poblado "Tipitarillo y su anexo Tipitaro", Municipio de Ario de Rosales, Estado de Michoacán. Magistrada Ponente, Lic. Arely Madrid Tovilla. Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. Carlos Rincón Gordillo. Aprobada en sesión de catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Unanimidad de votos.

Juicio Agrario No. 21/94, Poblado "La Verdura" Municipio Guasave, Estado de Sinaloa. Magistrado Ponente, Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón. Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. María del Carmen García Dorado. Aprobada en sesión de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Unanimidad de votos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 19, 79, así como el cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Es procedente la segunda ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado denominado Coxhuaco, Municipio Huejutla, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 48-85-19 (cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas) de riego, que se tomará del predio denominado Buenavista, propiedad de la Federación, ubicado en el Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, superficie que deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que obra en autos y que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.-Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá

expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.-Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

SECRETARIA DE ACUERDOS

NOTA: Esta hoja siete, corresponde a la resolución dictada en el juicio agrario número 1166/94, relativo a la segunda ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, instaurada en beneficio del Poblado Coxhuaco, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo. Habiendo resuelto este Tribunal

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.-Por resolución presidencial de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, se reconoció y tituló al poblado denominado Coatencalco, del Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, una superficie de 1,275-38-86.56 (mil doscientas setenta y cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, cincuenta y seis miliáreas), la que se ejecutó el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; desprendiéndose de la misma resolución en su resolutiveo tercero, que respecto al conflicto existente entre el poblado de cuenta y propietarios particulares sobre el derecho de propiedad de la superficie de 60-72-58.22 (sesenta hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas, veintidós miliáreas), la Secretaría de la Reforma Agraria conforme al artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá iniciar el expediente relativo a la restitución de tierras.

SEGUNDO.-El Delegado Agrario en el Estado, en cumplimiento a la resolución presidencial de cuenta, instauró el procedimiento respectivo, de conformidad con el artículo 274 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, registrándolo bajo el número 2281.

GENERAL
ORDOS

TERCERO.-La publicación del acuerdo de instauración, se llevó a cabo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO.-Mediante oficio sin número de nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, se notificó personalmente a Serafín Castillo Yacundo, Camerino Castillo, Adrián Castillo, Gabino de Ita Hernández, Oviel Hernández Camargo, Ramón Castillo y Yacundo Castillo Ramírez, en su carácter de presuntos propietarios de la superficie que se encuentra en controversia con el poblado en estudio; asimismo, en la fecha señalada se notificó a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de

Coatencalco y a los demás propietarios de los predios existentes dentro del radio legal de afectación.

QUINTO.- En asamblea general celebrada el veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, fueron electos como integrantes del Comité Particular Ejecutivo Juan Crisóforo Avila Méndez, Leodegario Angeles Castillo y Esteban Antolín Pérez Lerma, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, no obrando en autos los nombramientos correspondientes.

SEXTO.-La Comisión Agraria Mixta en la Entidad Federativa, mediante oficio 10/650 de doce de junio de mil novecientos noventa y dos, designó al ingeniero Fernando Arbeu Gea, para realizar la diligencia censal correspondiente, profesionista que rindió su informe el siete de julio del mismo año, del que se conoce que de dicha diligencia censal se obtuvo un total de sesenta y un campesinos capacitados en materia agraria.

SEPTIMO.-Mediante oficio número 22/3502 del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado, instruyó al ingeniero José A. Díaz González, para que llevara a cabo los trabajos técnicos e informativos, el cual rindió su informe el catorce de agosto del mismo año señalando: "...Que habiendo notificado a los propietarios de los predios investigados mediante oficios de fecha once de julio de mil novecientos noventa y dos, los cuales fueron firmados de recibidos, se procedió a la localización de los predios que a continuación se señalan:

Polígono I, propiedad de Adrián y Camerino Castillo, denominado Tlalnepanco, con superficie de 9-00-33.45 (nueve hectáreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y cinco miliáreas), según escritura pública inscrita bajo la partida número 319, fojas 19, del libro de ingresos, de nueve de mayo de mil novecientos treinta, en el Registro Público de la Propiedad de Molango, Hidalgo, siendo los terrenos de agostadero y temporal, dedicados a la agricultura con cultivos de maíz.

Polígono II, propiedad de Serafín Castillo, innominado con superficie de 9-12-79.86 (nueve hectáreas, doce áreas, setenta y nueve centiáreas, ochenta y seis miliáreas) de

agostadero susceptible al cultivo, el cual se encontró abandonado; y dada la vegetación existente que es propia de la región, dicho abandono es de más de dos años consecutivos, no habiendo comparecido el dueño a presentar escrituras ni documentos del mismo, y según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Xochicoatlán, Hidalgo, se encuentra inscrito a nombre de la señalada persona bajo la partida 642, foja 30, de diez de agosto de mil novecientos treinta.

Polígono III, propiedad de Ramón y Severo Castillo, denominado Matula y Acayahual, con superficie de 6-50-98.35 (seis hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas, treinta y cinco miliáreas) de agostadero susceptible al cultivo, con escritura pública registrada el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta en Xochicoatlán, Hidalgo, dedicado a la agricultura con cultivos de maíz.

Polígono IV.-Propiedad de Concepción García Morales, denominado Matula, según escritura de fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita bajo la partida 652, foja 60, del Registro Público de la Propiedad de Xochicoatlán, Hidalgo, con superficie de 2-41-09 (dos hectáreas, cuarenta y una áreas, nueve centiáreas), de agostadero susceptible al cultivo, dedicado a la agricultura con cultivos de maíz.

Polígono V.-Propiedad de Oviel Hernández Camarero, según escritura número 2039, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Molango, Hidalgo, bajo la partida 420, tomo I, libro I, sección primera del veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, que adquirió de Carmen Angeles Melo, con superficie de 19-86-71.72 (diecinueve hectáreas, ochenta y seis áreas, ochenta y uno centiáreas, sesenta y dos miliáreas) de agostadero susceptible al cultivo, dedicado a la ganadería y a la agricultura con cultivos de maíz.

Polígono VI.- Propiedad de Vianey Pérez Angeles, quien adquirió de Gabino de Ita Hernández, según escritura número 2609, volumen XLIII, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos veinte, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Molango, Hidalgo, bajo el número 93, volumen I, libro I, de la sección primera, con

superficie de 4-57-75.83 (cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, ochenta y tres miliáreas) de agostadero susceptible al cultivo, dedicado a la agricultura con cultivos de maíz.

Polígono VII.- Propiedad de Gabino de Ita Hernández, denominado Coatzonapa, con superficie de 7-40-63.29 (siete hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y tres centiáreas, veintinueve miliáreas) de agostadero susceptible al cultivo, según escritura de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Molango, Hidalgo, bajo el número 247, RD, fojas 249, sección V, del cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, dedicado a la agricultura con cultivos de maíz.

Polígono VIII.- Propiedad de Yacundo Castillo Ramírez, según escritura del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Molango, Hidalgo, a fojas 115, sección V, número 347, del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con superficie de 4-20-94.63 (cuatro hectáreas, veinte áreas, noventa y cuatro centiáreas, sesenta y tres miliáreas), dedicado a la agricultura con cultivos de maíz".

Informando, además, el comisionado que independientemente de la superficie investigada de 60-72-58.22 (sesenta hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas, veintidós miliáreas), se localizaron sesenta y un predios más de propiedad particular los cuales por su calidad de tierras, tipo de explotación y régimen de propiedad cumplen con lo preceptuado por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando inafectables para la presente acción agraria. Anexó los datos proporcionados por los Registros Públicos de la Propiedad de Xochicoatlán y Molango, ambos del Estado de Hidalgo, de cinco y once de agosto de mil novecientos noventa y dos; asimismo, anexó el acta circunstanciada levantada para el efecto.

OCTAVO.-El Delegado Agrario en el Estado, por oficio de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria los títulos que el

poblado Coatencalco exhibió para acreditar la propiedad de la superficie de 60-72-58.22 (sesenta hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas, veintidós miliaéreas), que se encuentran en conflicto con las personas señaladas en el resultando que antecede, para el efecto de que previo estudio de los mismos la dirección en comento emitiera su dictamen; en tal sentido, por oficio número 201773 de veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos, la señalada autoridad produjo su opinión manifestando que los títulos exhibidos no son materia de estudio geográfico, toda vez que dichos estudios sólo se realizan sobre documentos expedidos en los siglos XVI y XVII y versan sobre documentos con características relativas a cédulas reales, sellos, autoridades de la época y escribanos; sin embargo, los documentos que se aportan, son títulos expedidos por el Jefe Político del Distrito de Molango, Hidalgo, los que se adecuan a la hipótesis prevista en el artículo 27, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "... se declaran nulas: a) todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis y demás leyes y disposiciones relativas"; además de que dichos títulos no fueron inscritos en el entonces ya creado Gran Registro, por lo que la documentación en estudio no surte efecto legal alguno, y carece de autorización expresa del Gobierno Federal.

NOVENO.-El seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, instauró el procedimiento de dotación de tierras en atención al dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, al considerar que el poblado Coatencalco, no acreditó la propiedad de la superficie en controversia, y menos aún la fecha y forma del despojo, por lo que la acción agraria en estudio deberá resolverse, por la vía de dotación de tierras de conformidad con lo establecido por los artículos 274 y 282 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, en la fecha citada emitió su dictamen en base a los trabajos técnicos e informativos realizados, proponiendo

dotar al poblado de que se trata y en favor de los sesenta y un campesinos capacitados, carentes de tierras, con una superficie de 9-12-79.86 (nueve hectáreas, doce áreas, setenta y nueve centiáreas, ochenta y seis miliáreas), de agostadero susceptible al cultivo, que se tomarán del único predio que resulta afectable dentro del radio legal del poblado peticionario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, y que es propiedad de Serafín Castillo Yocundo, el cual se localizó inexplorado por más de dos años consecutivos sin causa justificada, radicado en el Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo.

DECIMO.-El Gobernador del Estado de Sonora, el trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, emitió su mandamiento confirmando el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta.

DECIMO PRIMERO.-El mandamiento gubernamental fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos; habiéndose ejecutado el veintiséis del mismo mes y año.

DECIMO SEGUNDO.-El dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad Federativa, formuló su resumen y emitió su opinión en el sentido de confirmar el mandamiento gubernamental.

DECIMO TERCERO.-El Cuerpo Constitutivo Agrario, emitió su dictamen el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, proponiendo conceder al poblado Coatencalco, del Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo una superficie de 9-12-79.86 (nueve hectáreas, doce áreas, setenta y nueve centiáreas, ochenta y seis miliáreas), de agostadero susceptible al cultivo, del predio innominado propiedad de Serafín Castillo Yocundo, afectable de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.

Por auto de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, bajo el número 1498/93, para su resolución, el cual fue notificado a las partes y a la Procuraduría Agraria; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.-Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio, de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.-El presente expediente se inició de oficio, por la vía de restitución de tierras, de conformidad con lo establecido por los artículos 274 y 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución presidencial del veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, detallada en el resultando primero de esta sentencia; por lo que habiéndose considerado improcedente la restitución de tierras por parte de la Comisión Agraria Mixta, procedió a instaurar el procedimiento, por la vía de dotación de tierras, en virtud de no haber comprobado el poblado de que se trata la propiedad, la fecha y la forma del despojo a que se refiere el artículo 279, primer párrafo del citado ordenamiento legal, con fundamento en el artículo 282 de la citada Ley.

TERCERO.-Respecto a la acción dotatoria seguida, al ser declarada improcedente la restitución de tierras, la capacidad individual y colectiva de los sesenta y un campesinos capacitados que resultaron de la diligencia censal practicada el siete de julio de mil novecientos noventa y dos, quedó plenamente comprobada conforme a lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los señalados capacitados carecen de tierras y no son comuneros reconocidos en la resolución presidencial señalada en el resultando primero de esta sentencia, cuyos nombres son: 1.-Santiago Castillo Pérez, 2.-Antonio Castillo Flores, 3.-Eligio Cruz Hernández, 4.-Vicente Cruz Ochoa, 5.-Fernando Hernández Angeles, 6.-Leodegario Angeles Castillo, 7.-Cenobio Serna Castillo, 8.-Margarito Pascual García, 9.-Porfirio Pérez Castillo, 10.-

Eulalio Pérez Hernández, 11.-Apolinar Serna Castillo, 12.- Antonio Serna Mauricio, 13.-Isidro Angeles Melo, 14.- Dionisio Serna Castillo, 15.-Félix Serna Mauricio, 16.- Hermelindo Serna Mauricio, 17.-Esteban Castillo Mauricio, 18.-Benito Castillo Mauricio, 19.-Macario Castillo Ochoa, 20.-Wenceslao Angeles Angel, 21.-Wulfrano Pérez Castillo, 22.-Rutilo Pérez Angeles, 23.-Cruz Claudio Bautista, 24.- Yocundo Avila Hernández, 25.-Mario Avila Ramírez, 26.- Crisóforo Pérez Serna, 27.-Santiago Pérez Pérez, 28.-Manuel Pérez Pérez, 29.-Andrés Serna Castillo, 30.-Luis Serna Castillo, 31.-Gelacio Pérez Castillo, 32.-Antonio Serna Castillo, 33.-Aquino Castillo Ochoa, 34.-Alberto Pérez Castillo, 35.-Benito Pérez Serna, 36.-J. Vianey Pérez Angeles, 37.-Magdaleno Avila Ramos, 38.-Eusebio Melo Ramírez, 39.-Rigoberto Melo Castillo, 40.-Arnulfo Serna Angeles, 41.-Elidio Melo Castillo, 42.-Bardoniano Castillo Pérez, 43.-Flavio Angeles Morales, 44.-Celestino Angeles Bruno, 45.-Tomás Serna Cruz, 46.-Esteban Antonio Pérez, 47.-Aquilino Castillo García, 48.-Moisés Castillo Bruno, 49.-Rodrigo Angeles Pérez, 50.-Casimiro Castillo Castillo, 51.-Bruno Angeles Rojas, 52.-Melitón Melo Ramírez, 53.-José Melo Cortés, 54.-Juan Crisóforo Avila M., 55.-Cristóbal Pérez Paz, 56.-Apolinar Melo Castillo, 57.-J.Asunción Melo Cortés, 58.-Flavio Angeles Morales, 59.-Raymundo Pérez Angeles, 60.-Timoteo Angeles Castillo y 61.-Cristino Castillo García.

CUARTO.-En el presente procedimiento se observaron las disposiciones normativas establecidas en los artículos 275, 277, 279, 282, 286, 291, 292, 298 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.-Asimismo, se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al notificarse a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación y a los propietarios de la superficie controvertida con el poblado en estudio, habiéndose notificado personalmente a Serafín Castillo Yocundo, propietario del predio propuesto en afectación, notificaciones que se realizaron mediante oficios de nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, los cuales obran en autos firmados por sus destinatarios, observándose de esa manera, las garantías de seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.-De la instrumental de actuaciones que comprenden los trabajos técnicos e informativos desahogados por el ingeniero José A. Díaz González, cuyo informe fue rendido el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, y de los datos proporcionados por los Registros Públicos de la Propiedad de Xochicoatlán y Molango, ambos del Estado de Hidalgo, se llega al conocimiento que dentro del radio legal de afectación se localizaron diversos predios de particulares, los cuales por su calidad de tierras, tipo de explotación y régimen de propiedad se encuentran dentro de los límites que para la pequeña propiedad inafectable señalan los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cumpliendo sus dueños con lo establecido por el artículo 251 del ordenamiento legal citado.

Por otra parte, de los trabajos técnicos e informativos señalados, se conoce que se localizó el predio inbominado perteneciente a Serafín Castillo Yocundo, con superficie de 9-12-79.86 (nueve hectáreas, doce áreas, setenta y nueve centiáreas, ochenta y seis miliáreas), de agostadero susceptible al cultivo, el cual se encontró inexplorado por más de dos años consecutivos sin causa justificada, lo que se probó con el crecimiento de vegetación y arbustos que se desarrollan en la región, cuyas alturas denotan edades de más de dos años; no obstante que el predio de relación es de agostadero susceptible al cultivo, según se asienta en el acta circunstanciada, no se localizaron indicios de cultivos ni de pastoreo de ganado; asimismo, se llega al conocimiento que dicho predio lo tienen en posesión los sesenta y un campesinos capacitados, en virtud del mandamiento gubernamental, el cual fue ejecutado el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu, procede afectar dicho predio. Cabe hacer la aclaración que aún cuando fue debidamente notificado el propietario del inmueble en comento, éste no compareció al procedimiento, ni mucho menos aportó pruebas para desvirtuar la inexploración que se le atribuye al mismo.

En las apuntadas condiciones resulta procedente conceder al poblado denominado Coatencalco, ubicado en el Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, una

superficie de 9-12-79.86 (nueve hectáreas, doce áreas, setenta y nueve centiáreas, ochenta y seis miliáreas), de agostadero susceptible al cultivo, que se tomará del predio innominado propiedad de Serafín Castillo Yocundo, el cual se ubica en el Municipio y Estado señalados, el que resulta afectable por haber permanecido inexplorado por más de dos años consecutivos sin causa justificada, de conformidad a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, en beneficio de los sesenta y un campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución, y de conformidad con el plano proyecto que obra en autos. Superficie que pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; pudiendo constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola e industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEPTIMO.-Se confirma el mandamiento positivo del Gobernador del Estado de Hidalgo, de trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de noviembre del mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 19, 79, así como el cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Es procedente la dotación de tierras instaurada en favor del núcleo de población denominado Coatencalco, del Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 9-12-79.86 (nueve hectáreas, doce áreas, setenta y nueve

centiáreas, ochenta y seis miláreas), de agostadero susceptible al cultivo, que se tomarán del predio innominado, ubicado en el Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, propiedad de Serafín Castillo Yocundo, el que resulta afectable por haber permanecido inexplorado por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, en beneficio de los sesenta y un campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución, y conforme al plano proyecto que obra en autos. Superficie que pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; pudiendo constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola e industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.-Se confirma el mandamiento positivo del Gobernador del Estado de Hidalgo, de trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, publicado el veinticuatro de noviembre del mismo año.

CUARTO.-Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables, y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.-Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría Agraria; ejecútese, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Metropolitana, - a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón MINERA LES INDUSTRIALES, S.A., registro patronal S15-10021-10, por cuotas obrero patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: Los Lotes 28, 29 y 36 Fraccionamiento El Sabino en el Municipio de Zimapan, Hgo., los cuales se encuentran unidos y forman un solo predio y tiene por medidas y colindancias las siguientes: Norte sin ninguna medida por ser el vertice de un triangulo, sur: 29.36 metros linda con Marcos Baños Botello y de la Señora Virginia Martínez de Chávez, al Oriente en dos líneas rectas, la. 20.00 y linda con calle oriente, la 2a. mide 48.60 metros y linda con la propiedad de la Señora Ma. de los Angeles Sánchez, Poniente en dos líneas que mide la primera 20.00 metros linda con calle Nueva.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de N\$748,240.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 Fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

3-1

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas, los días 20-27 de marzo de 1995 y 3 de abril de 1995, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lino Chincolla Meneses en su calidad de Endosatario al cobro del C. Arturo Flores Alvarez en contra de María de Teresa de Jesús Rodríguez Sierra, expediente número 1601/90.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Edificio "E" entrada "B", departamento número E-201, Fraccionamiento Aquilés Serdán, en esta Ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos, mismo que fué embargado en diligencia de fecha 11 de diciembre de 1990.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las diez horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquese los edictos correspondientes tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-02-28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****REMATE**

EL C. LICENCIADO JOEL ALVARADO ALVARADO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Ramón Pérez Mendoza y Antelmo Pérez Ibarra, expediente número 14/991. Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que deberán de cubrir las dos terceras partes del valor pericial, siendo la cantidad de N\$28,000.00 Nuevos Pesos del predio rústico denominado "EL CERRITO", ubicado en la Comunidad de San Francisco La Laguna, Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 14/991. Se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso, para la primera audiencia de remate. Hágase la publicación de edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo.

3 - 3

Tenango de Doria, Hgo., 20 de febrero de 1995.- EL C. SECRETARIO.- LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-02-24.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. ENRIQUE ALCANTARA MIRANDA.

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 1287/93, por auto de fecha 18 de octubre del año en curso, se ordenó notificarle que Angel Martínez Rodríguez promueve Juicio Ordinario Civil en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de

contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Periódico Nueva Imagen que se edita en esta Ciudad y en un Periódico de mayor circulación en México, Distrito Federal.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 31 de octubre 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-02-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de 13 de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 13/88, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Eduardo Montaña Sandoval, Endosatario en Procuración del señor Fernando Liberato Rodríguez, en contra de Alfonso Chiapa Lara, se señalan las 10:00 horas del día 31 de marzo de este año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta del inmueble embargado en diligencia de fecha 3 de febrero de 1988 y en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$58,625.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores.

Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 3

Apan, Hgo., a 23 febrero de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-02-27.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO VALDEZ PEREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio rústico denominado "El Tepepate", ubicado en la población de Huitexcalco, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 117/95.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-03.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de quince de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 1432/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Antonio Ramírez Ossio, Endosatario en Procuración del señor Carlos Caviedes, en contra del C. Joel González García y/o Rubén Cortés A., se señalan las diez horas del día veintinueve de marzo actual, para que tenga verificativo el Remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre número 103, en Emiliano Zapata, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha nueve de febrero del año pasado, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$54,887.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los Tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 3 de marzo de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-06

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 31 de marzo del año en curso, a las 12:00 doce horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Francisco Ramírez González, en contra de Onésimo Galván Baños, expediente número 640/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción denominado San Juan, ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas del Río S/N, en el Barrio de San Antonio, en Ixmiquilpan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$101,200.00 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), nuevo valor por la rebaja del 20%, sobre la tasación original estimada por auto de fecha 2 dos de enero del año en curso.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de marzo de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-07.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Ugalde Zamora, Endosatario en procuración de Julia Hernández Aguilar, en contra de Juan Manuel Romero Cano y Dominga López Hernández, expediente número 1342/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 29 veintinueve de

septiembre de 1993. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13.00 trece horas del día 27 veintisiete de marzo del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$160.000.00 (CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publiquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-06.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 440/89, promovido por Lic. José Alberto Ortiz Pantoja y/o Bruno Cabrera Cruz, como endosatarios en procuración de los CC. David Romero Ortega, Alejandro Barranco Lira y Josefina Plascencia García contra María de Jesús Ocadiz de la Torre, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, en la cual se decreta en pública subasta la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble que a continuación describo: ubicado en calle de Carlos Chávez número 217 de la Colonia Jardines del Sur, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte en 14.00 metros linda con lotes 409 y 410, Al Sur en 14.00 metros linda con calle Carlos Chávez, al Oriente en 20.00 metros linda con lote No. 432, Al Poniente en 20.00 metros linda con lote No. 435 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 1181 del tomo 97, sección primera, de fecha 20 de octubre de 1981. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, por tres veces consecutivas dentro de nueve días.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., marzo de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-06

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

C. VICTOR HUGO AGUILAR MEDINA, donde se encuentre.

Auto de fecha 18 de octubre de 1994, ordena publicar tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, de Pachuca, Hgo., a efecto de hacerle saber que en la demanda entablada en su contra por Estela Barrera Simón, sobre Disolución Matrimonial y en auto citado, se manda abrir a prueba el presente Juicio por un término de 10 días hábiles, el cual le empezará a correr a usted, a partir de que se haga la última publicación en los Periódicos ya citados, expediente número 329/94.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 19 de enero de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-03.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abelardo González Jimate en contra de Lucio Aguilar Téllez, dentro del expediente número 1472/91.

Se decreta en pública subasta la venta de los siguientes inmuebles: A).- Predio ubicado en el Lote número 23 de la Manzana 9, Fraccionamiento San Cristóbal el Chacón, Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., cuyo valor es de N\$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), B).- Predio ubicado en el Lote número 24 de la Manzana 9, del Fraccionamiento San Cristóbal el Chacón Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., valuándose por la cantidad de N\$19,400.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), C).- Predio ubicado en el Plan de la Noña, Lote número 9 Manzana 10, Tercera etapa del Fraccionamiento Constitución de esta Ciudad, cuyo valor es de N\$102,050.00 (CIENTO DOS MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), D).- Predio ubicado en la Calle de San Luis Potosí número 205, de la Colonia Venustiano Carranza de esta Ciudad, con un valor de N\$100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), E).- Predio urbano ubicado en la Manzana número 25, esquina de la Calle Ex-hacienda de Loreto y Viaducto Rojo Gómez de esta Ciudad, valuado en la cantidad de N\$1,493,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores asignados a los bienes antes descritos valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-02

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Divorcio Necesario promovido por Socorro Gabriela Muñoz Avila contra Nicanor Gonzalo Rodríguez Rivera Exp. No. 18/95.

Auto que ordena la remisión del presente.

Pachuca, Hgo., a 14 catorce de febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco.

Por presentada Socorro Gabriela Muñoz Avila, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda.

I.- Atento el estado procesal que guardan los autos se autoriza el emplazamiento al C. Nicanor Gonzalo Rodríguez Rivera, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste a la demanda entablada en su contra, quedando en su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Unico de lo Familiar, Lic. Ofelia González Hernández, que actúa con Secretario Lic. Sonia Flores Sánchez, que dá. fé.

Dos firmas ilegibles.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 1 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-02.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Castro Gabarrón en contra de Carlos Eduardo Piña Sánchez, expediente número 33/94, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó un auto de fecha 4 cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que a la letra dice: Toda vez de que obra en autos los informes de las autoridades ordenadas en el auto de fecha tres de agosto del año en curso, de donde se desprende que no se encuentra registrado el domicilio del C. Jorge Buenfil Piña, se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, el presente proveído, emplazándolo a Juicio a Jorge Buenfil Piña, en su carácter de deudor principal concediéndole un término legal de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca ante esta autoridad contestando lo reclamado por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial Ciudadana Licenciada Flor de María López González, que actúa con Secretario P.D.D. María Isabel Mora Acosta, que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 17 de noviembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-01

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Rafael Feregrino Camacho y/o Jorge López Avila endosatarios en Procuración de CAJA POPULAR EL PUENTE en contra de los CC. Alfredo Torres García, Ma. Agustina Silva de Torres y Otros, expedientes número 814/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 de junio de 1993.

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 28 veintiocho de marzo del año en curso a las 13:00 trece horas.

Será Postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial y El Nuevo Gráfico por tres veces consecutivas dentro de nueve días y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-01.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 7 siete de abril del año en curso, a las 10:00 diez horas se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. César Alfonso Arroyo Flores y/o Luis Fernando Ponce Sosa, en contra de Raúl Díaz Rosales como deudor principal y Julia Olvera de Díaz y/o Raúl Díaz Olvera como avales respecto del bien embargado datos correspondientes obran en el expediente 432/993, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$180,000.00, (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien.

Convóquense Postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-08.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Salinas González, Endosatario en procuración de Gemma Santos Partido, expediente número 1499/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 de octubre de 1993, ubicado en Reforma Agraria número 113, Colonia Rojo Gómez de esta Ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en las oficinas de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$170,160.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo., así como en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-06

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Florentina Lilia Franco Castillo en contra de Raúl Millán Godínez, expediente número 688/93, de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Emplácese a Raúl Millán Godínez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días que se contarán a partir del día hábil siguiente en que aparezca publicado el último de los edictos en el Periódico Oficial, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando apercibido que en caso de hacerlo así se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y en lo subsecuente se le notificará por medio de Cédula que será fijada en los tableros de este Juzgado, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias simples de traslado correspondientes.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-57-37.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Matilde Leticia Sosa Cisneros, en contra de Alberto González Angeles, dentro del expediente número 1733/933, se ordena emplazar al demandado Alberto González Angeles, ya que se ignora el domicilio, por medio de edictos, para que en el término legal de 30 días dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso, de los hechos de la demanda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, dicho término contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Apan, Hgo., a 21 de Febrero de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA DE LA LUZ E ISABEL DE APELLIDOS AVILA SANTI-LLAN, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de José Francisco Avila Santillán, expediente número 100/995.

Toda vez que los promoventes ignoran el domicilio de la Sra. Ofelia Avila Martínez, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del Sr. José Francisco Avila Santillán, llamando así mismo a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar al de cujus que las promoventes, para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de 40 días.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de marzo de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-08.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, en su calidad de apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra del C. Mario Ramírez Balderas, expediente número 696/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes muebles embargados en diligencia de fecha 15 de junio consistentes en un automóvil Marca Ford Galaxie, Modelo 1977, motor hecho en México, Número de Serie AF63TR26172; Registro Federal de Vehículos 4244051, Placas de Circulación HGM7092, color azul; un Vehículo Ford Maverick, Modelo 1971, Motor Hecho en México, Serie AF92LY39529, Registro Federal de Vehículos 2076527; Placas de Circulación HGA3982; color verde claro; un Automóvil Marca Datsun, Modelo 1978, Número de Serie 8WZ710C-16126; Registro Federal de Automóviles No. 4551486, Placas de Circulación 293ARV del D.F., y un Automóvil Renault 12, Modelo 1975, Motor Número MO36048, Registro Federal de Automóviles 3492282, color blanco, Placas de Circulación HGB7615, así como el bien inmueble embargado en la misma diligencia, ubicado en Avenida Eucalipto número 208, en la Ciudad de Sahagún, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$95,100.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los lugares públicos de costumbre.

Publíquense los edictos correspondientes de los bienes muebles embargados en autos por tres veces dentro de tres días en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-02-28

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 905/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lino Pérez Lozada y/o Cuauhtémoc J. Gallardo García Conde C., por su propio derecho en contra de Anatolio García Lazcano y/o Manuel Jaén López y/o Calisto García Hernández y/o Inocencio García Rodríguez, se señalan las 10:00 horas del día 10 de abril de este año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 4 de junio de 1993. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de N\$42,735.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3 - 1

Apan, Hgo., a 6 de marzo de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-09.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Sumario Hipotecario No. 1324/92, promovido por Rafael Rojas Cravioto en contra de Esteban Chávez Mejía, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, en la cual en pública subasta se Rematará el siguiente bien inmueble: Un predio urbano con construcciones ubicado en la Calle Sin Nombre en el Pedregal de San José Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 547, del tomo 92 de la Sección Primera de fecha 13 de agosto de 1976, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros, linda con María del Pilar Manilla, Al Sur en 20:00 metros, linda con calle Sin Nombre, Al Oriente en 50.00 metros, linda con Calle Sin Nombre, Al Poniente en 50.00 metros, linda con Esteban Chávez, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, así como en los Tableros notificadores, lugares de costumbre y ubicación del inmueble, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., marzo de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-06

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González vs. Rubén Carlos Espinoza Rodríguez y Lucero Velázquez de Espinoza, expediente No. 1237/993.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada consistente en el predio ubicado en la esquina de la Calle Avenida General Felipe Angeles y Calle de Guillermo Prieto de la Ciudad de Tepeapulco, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte.- 14.25 Mts. linda con Av. General Felipe Angeles

Al Sur.- 14.80 Mts. linda con Guillermo Lozano Luna.

Al Oriente.- 1275 Mts. linda con Edwiges Cortés.

Al Poniente.- 10.56 Mts. linda con calle Guillermo Prieto.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9.15 horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 135,255.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en el Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-15.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de abril del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González en contra de Jaime Israel Gómez Santamaría, expediente número 2024/93.

Se decreta en pública subasta el Remate del inmueble ubicado en: esquina que forman las Calles de Aldama y Zaragoza S/N, Barrio Hidalgo, en Xicotepec de Juárez, Puebla, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado la dos terceras partes de la cantidad de N\$461,460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-15.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Sumario Civil, promovido por Concepción Hernández Zárate, en contra de Raquel Avila González, expediente número 43/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, ubicado en el lote 212 doscientos doce, Manzana "N", del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se señalan las 10.00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate que se llevará a efecto en este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de N\$83,700 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-14.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Antonio Priego Reséndiz, Apoderado General para pleitos y cobranzas

de Banca Serfin S.A. antes S.N.C. en contra de Elías García Vargas y/o Cosme García Ortega, expediente número 535/92.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble, consistente en una fracción del predio rústico denominado Los Tres Compadres, ubicado en Ex-hacienda de San Pedro Municipio de Huazalingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% veinte por ciento, que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$360,530.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado menos el veinte por ciento a la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial, Sol de Hidalgo y en los estrados de este H. Juzgado, así como en los lugares de ubicación del inmueble debiéndose girar el exhorto correspondiente.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RÍOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-14

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Sumario Hipotecario, promovido por Pompilio Angeles Hernández en contra de Manuel Gómez Escárcega y María Trinidad Lozano de Gómez, expediente No. 350/992.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía Hipotecaria, ubicado en Calle de Padierna que hace Esquina con la Carretera México-Laredo No. 11, en la Ciudad de Actopan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte.- 19.94 Metros linda con José Alamilla Pérez.

Al Sur.- 24.60 Metros linda con Mario Acevedo Angeles.

Al Oriente.- 10.00 Metros linda con Boulevard Carretera México-Laredo.

Al Poniente.- 11.20 Metros linda con Calle Padierna.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 18 de abril de 1995, a las 10.00 horas en el local de este Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$65,775.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-15

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinatio Civil, Promovido por Ramona Barrera Reyes en contra de Héctor Jiménez González, expediente número 66/94, el C. Juez del conocimiento ordena:

I.- En virtud de que se desconoce el domicilio del demandado notifíquese a éste por medio de edictos.

II.- Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al C. Héctor Jiménez González, que tiene un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra en el Juicio Ordinario Civil, promovido por Ramona Barrera Reyes, dentro del expediente número 66/94, apercibido que en caso de no contestar se tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de febrero de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-15.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 14 catorce de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abundio Hernández Gómez, en contra del Sr. J. Miguel López Torres y Ma. del Carmen Osorio Díaz, número de expediente 827/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio en diligencia de fecha 15 quince de julio de 1993 y el cual se encuentra ubicado en la Calle de Actopan Núm. 507, Esquina Metztlán, Colonia Fraccionamiento Céspedes, en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$105,500.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-03.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

HORACIO RAMIREZ MENDEZ, promoviendo en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarita Ramírez Aguilar, expediente número 153/95 radicado en este H. Juzgado.

Como lo solicita el promovente y toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral dentro del cuarto grado de la de la de cujus Margarita Ramírez Aguilar hágase la fijación de los avisos respectivos en los estrados de este H. Juzgado haciendo de su conocimiento a las personas que se crean con igual o mejor derecho respecto de la presente intestamentaria, para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarlos dentro de 40 cuarenta días.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a fin de que las personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la presente Sucesión, acudan a reclamarlo dentro del término de 40 cuarenta días.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de febrero de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-09

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Vargas Hernández en contra de Graciela Ruiz de Chávez y Otra expediente número 1045/92, la cual tendrá verificativo el día 7 de abril a las 10:00 horas del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

Se Remata: Un predio ubicado en Fraccionamiento La Joya Santiago Tulantepec, Hgo., lotes H, E, I.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$767,787.50 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial, con la rebaja del 20% de dicha tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre y en el inmueble objeto del Remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 3 de marzo de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-13.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Velázquez Rodríguez Javier A. en contra de Marco Antonio Acuña Martínez, la C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las 10:00 horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle de Emiliano Zapata No. 121, Fraccionamiento Aquiles Serdán en Pachuca Estado de Hidalgo, sirviendo de base para el Remate la cantidad de (CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y en Receptoría de Rentas de esta Ciudad.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de marzo de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-15.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 173, 174, 179, 180, 181, Y 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 111 APARTADO "A", FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE BIENES SUJETOS A REMATE EMBARGADOS A LA EMPRESA MARMOLES DEL VALLE DEL MEZQUITAL, S.A. DE C.V., PARA HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS Z-7965, 7966, 7967, 7968, 7969, 7970, 7971, 7972, 7973, 7974; POR CONCEPTO DE DIFERENTES IMPUESTOS DEJADOS DE CUBRIR, POR LA CANTIDAD DE N\$-120,329.00 CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

EL REMATE SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE ABRIL DE 1995, A LAS 12.00 HORAS - EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, SITA EN CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM.84.5 SECTOR PRIMARIO. LOS BIENES SUJETOS A REMATE, LA BASE Y LA POSTURA LEGAL SON LOS SIGUIENTES:

BIENES:

FRACCION "FABRICA" PREDIO URBANO UBICADO EN EL POBLADO DE DIOS PADRE MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

PREDIO URBANO DENOMINALO "DAMASO" UBICADO EN LA CARR. MEXICO-LAREDO KM. 153 EN EL POBLADO DE DIOS PADRE MPIO. DE IXMIQUILPAN, HGO.

PREDIO URBANO DENOMINADO "LA PALMIRA" UBICADO EN EL POBLADO DE DIOS PADRE MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO.

BASE DEL REMATE: N\$-3'533,260.00

POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE.

PACHUCA, HGO., 13 DE MARZO DE 1995.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.

LIC. RAUL GERARDO PLIEGO VILLAGOMEZ.

DINAUTOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que mediante acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de DINAUTOS, S.A. DE C.V., celebrada el día 1º de febrero de 1995, se resolvió reducir el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de N\$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.). Por lo que dicho capital queda establecido en la cantidad de N\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

3 - 2

México, D.F., a 28 de febrero de 1995.



CLAUDIA BRAGADO NOETZEL
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 11 once de abril del año en curso a las 9:30 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez en contra del C. Mauricio Ureña Romero, número de expediente 1975/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote Número 13, Manzana III, 4 Etapa, Fraccionamiento Constitución cuyas medidas y colindancias obran en autos; el cual fué embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de marzo de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$162,375.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-16.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. EDGAR RAMÍREZ MENDOZA**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el expediente número 1211/94, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, se ordenó notificarle que Araceli García Uribe, promueve Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra en un término de sesenta días después de que

sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado.

Publíquense portres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Periódico La Región que se edita en esta Ciudad.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo., 13 de marzo 1995.-EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-16.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

El próximo 17 de abril del año en curso, a las 9:30 horas se celebrará la Tercera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Maximino de la Rosa Paredes, en contra de Juana María Méndez Rodríguez, expediente No. 307/93. Siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$52,400.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial con rebaja del 20% de la tasación.

Ubicación inmueble: casa habitación ubicada en Callejón de los Tanques No. 110-A, inscrita bajo el número 60, a fojas 30, vuelta del Volúmen 6, del Tomo I, del Libro I, de la Sección Primera del Registro Público, de fecha 10 de octubre de 1988.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, tableros notificadores, lugares públicos de costumbre y ubicación del bien inmueble.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 15 de marzo de 1995.-C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-03-16.